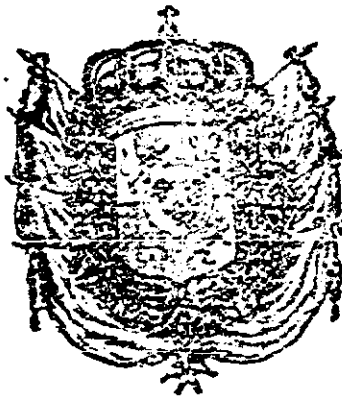


Se suscribe á este Boletín, bne sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de la Viuda de SANTANA-BAY, á 10 rs. mensuales llevándolo á las casas de los señores suscritores.



En las provincias 40 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN **OFICIAL**
DE
LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 250.

Los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de esta provincia practicarán eficaces diligencias para capturar al reo profugo Andres Martinez Sanchez vecino de Oria, cuyas señas se espresan á continuacion, y con seguido remitirlo al Juzgado de Purchena con las seguridades correspondientes. Almeria 7 Abril de 1846.—P. I. D. S. G. P.—José de Vilches.

Señas.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, cara delgada, barba ninguna, color trigueño.

Núm. 251.

El Sr. Gobernador de la plaza de Melilla participa á este Gobierno político, la desercion al Campo fronterizo de los confinados Juan Bautista Casans, Pedro Parodi y Benito Recina Garinca cuyas señas se espresan á continuacion; y por si se introdugesen en esta provincia; prevengo á los Alcaldes y Comisarios de Seguridad pública de ella egerciten la mayor vigilancia, para capturarlos y remitirlos á mi disposición con toda seguridad.

Almeria 7 Abril de 1846.—P. I. D. S. G. P.—José de Vilches.

Señas del Pedro Parodi.

Natural de Lisboa, vecino que fue de Sevilla, oficio quinquillero, edad 28 años, Estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, Una cicatriz junto á la sien.

Idem de Benito Recina.

Natural de Tudela, edad 23 años, estatura 5 pies 2 pulgadas 3 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba lampiña, cara larga, color moreno.

Idem de Juan Casanz.

Natural de Sedolvi provincia de Valencia, edad 22 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y ojos negros, nariz pequeña, barba clara, cara abultada, color moreno.

Núm. 252.

El ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península, con fecl a 25 de Marzo último, me há comunicado la Real orden siguiente.

« Por algunos Gefes políticos se han elevado al Gobierno de S. M. diferentes consul-

tas con objeto de evitar las dudas que se les ofrecieron en la aplicación de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, y habiéndose dignado resolverlas, es la voluntad de S. M. que como adiciones al reglamento de 16 de Setiembre último, dado para la mejor ejecución de esta ley, se observen las prevenciones siguientes. —1.ª Cuando ninguno de los moradores de la población, parroquia ó filigresia en que deba haber Alcalde pedáneo, tenga la cualidad de elector que exige el artículo 11 de la ley, se hará el nombramiento de este funcionario de entre los primeros contribuyentes de la parroquia, feligresia ó población. —2.ª Se considerarán empleados públicos para los efectos del párrafo 2.º artículo 22 de la ley, los Escribanos que al mismo tiempo son Contadores de hipotecas, los maestros de postas los carteros y los ostanqueros. —3.ª No se considerarán comprendidos en el artículo y párrafo mencionados, los meros Escribanos, los Comisionados especiales para la venta de bienes nacionales los Asesores de las Intendencias militares y los Bailes del Real Patrimonio. —4.ª Los poseedores de fincas de propios con obligación de pagar un canon, bien proceda la posesión de la Real cédula de 1770, bien de repartimientos donde sea costumbre hacerlos sin subasta pública, no están comprendidos en el párrafo 3.º artículo 22 de la ley, y pueden en consecuencia desempeñar cargos municipales, si reúnen las circunstancias que la ley exige. —5.ª El impedimento que para ser Concejales tienen por el expresado párrafo 3.º artículo 22 los arrendatarios de propios, arbitrios y abastos de los pueblos y sus fiadores, solo debe entenderse en el caso de que su patrimonio no exceda del triple valor de la obligación ó fianza. —6.ª La exención que el párrafo 1.º artículo 25 de la ley concede á los mayores de sesenta años, solo aprovecha para no aceptar el cargo, no para dejarlo de servir una vez aceptado. —7.ª Cuando dos ó mas candidatos obtienen igual número de votos en las elecciones municipales, y alguno ó algunos no puedan tener entrada en el Ayuntamiento por no permitirlo el número de Concejales que al pueblo corresponde, decidirá la suerte. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y he mandado se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos. — Almería 4 de Abril de 1846. — Joaquín de Vilches.

Núm. 253.

D. Miguel Alonso villasante Juez de primera instancia de esta villa y Pueblos de su Partido judicial.

Por el presente se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponde á la Capellania colativa fundada en la Iglesia Parroquial de Obanes de esta comprension, por D.ª Laureana Fernandez Martinez natural que fué de dicho Pueblo la cual se halla vacante por fallecimiento del Presvitero D. Francisco de Arias; para que comparezca á deducirlo en forma por medio de Procurador que nombren en este Juzgado con poder bastante, en el término preciso de treinta dias contados desde la fecha de su insercion, y pasado que sea el dicho término se procederá á lo que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos lo por mi mandado, y no aleguen ignorancia, espido el presente en Canjayar á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis. — Villasante. — Por su mandado Cristobal Lozano Carretero.

Insértese. — Vilches.

Núm. 254.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada en la villa de Dalias por D. Francisco Rodriguez Cimdo, para que dentro del término de treinta dias acudan por si ó por medio de apoderado á deducirlo en este Juzgado, bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia en virtud de reclamacion que, por parte de D.ª Maria Teresa Escovar y Daza, se ha hecho de la propiedad de dichos bienes. Dado en Berja á treinta de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis. — Manuel Lopez de Sagredo. — Por su mandato Ramon Garcia.

Insértese. — Vilches.

Núm. 255

D. Miguel Alonso Villasante Juez de primera instancia de esta villa y Pueblos de su Partido judicial.

Por el presente se cita, llama, y emplaza,

á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía Colativa, fundada en la Iglesia Parroquial de Ohanes de esta comprehension por D.^a Laureana Fernandez Martinez natural que fué de esplicado Pueblo, y servidera en la hermita de Nuestra Señora de Tices de dicho término de Ohanes; la cual se halla vacante por fallecimiento del Presvitero D. Francisco de Arias: para que comparezcan á deducir su derecho en este Juzgado por medio de Procurador que nombren con poder bastante, en el término preciso de treinta dias contados desde la fecha de su insercion; pasados los cuales sin verificarlo se procederá á lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia se fija el presente en Canjayar á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.—Villasante.—Por su mandado, Cristobal Lozano Carretero.

Insértese.—Vilches.

=====
Núm. 256.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 28 del mes último, me dice lo siguiente.

D. Pascual Madoz è Ibañez, autor de la obra que se publica en esta Corte con el título de Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España y sus posesiones de Ultramar, ha recurrido á S. M. la Reina (q. D. g.) en 4 del corriente con la solicitud de que se sirviese mandar que por los Gefes políticos se recomendase su obra á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, y que á los que quisieren suscribirse a ella, se les acredite su importe como gasto legitimo en su cuenta municipal. S. M. en su vista, penetrada de que á las Corporaciones municipales podrá ser útil y conveniente la adquisicion de una obra que reúne muchos y muy interesantes datos en los diversos ramos de la administracion; se ha servido mandar que al recomendarla á V. S. a las de esa provincia les prevenga que a las que voluntariamente quieran suscribirse a la misma, les será abonado su costo como gasto legitimo en sus cuentas municipales. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo a V. S. para su inteligencia y objeto que se expresa.

Lo que hago insertar en el Boletin oficial de la provincia para manifestar a los Ayuntamientos que voluntariamente quieran suscri-

birse a la obra que se menciona, que se les abonará su importe en la cuenta de propios, segun se dispone de Real orden. Almeria 11 de abril de 1846.—Joaquin de Vilches.

=====
Núm. 257.

Seccion de Administracion.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 31 de Marzo último la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Presidente de la Junta suprema de Sanidad lo que sigue.

” Para la plaza de Medico Director de los baños de Guardia-Vieja, vacante por renuncia del que la servia, se ha dignado S. M. la Reina nombrar interinamente al Licenciado en Medicina D. José Asenjo y Cáceres, individuo de la Academia de Medicina y Cirujía de Granada.”

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público y demas efectos. Almeria 11 de Abril de 1846.—Joaquin de Vilches.

=====
Núm. 238.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 del mes anterior me dice lo que sigue.

“ El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director general de Minas lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en sus oficios de 1.^o de Abril y 28 de Julio del año anterior exponiendo, en el primero, los motivos de haberse suspendido el cumplimiento de lo mandado en Real orden de 18 de Enero de dicho año sobre traslacion de la cabecera del distrito de minas de Sierra Almagrera y Murcia á la Ciudad de Cartagena y en el segundo designando el Puerto de Aguilas como punto mas acomodado para establecerla. En vista de todo, teniendo presente que al crearse en el año de 1840 la luspencion de dicho distrito ya se designó el

mismo punto para su residencia, que su traslación a Lorca, donde en la actualidad se encuentra, fué efecto de causas transitorias que han desaparecido y produjo repetidas y fundadas reclamaciones: que el Puerto de Aguilas reúne hoy las condiciones que son de desear para fijar definitivamente en el la cabecera del distrito, conciliando cuanto es posible los intereses y deseos de las Empresas mas importantes de minas y fundiciones, facilitandose las comunicaciones por mar á los puntos mas distantes del distrito y por consiguiente la asistencia y vigilancia de los Ingenieros y demas empleados del Gobierno para el mejor servicio administrativo del ramo, se ha servido S. M. disponer que la referida Inspeccion de Sierra Almagrera y Murcia se traslade al Puerto de Aguilas: haciendose así inmediatamente para obviar los perjuicios que ofrece su continuacion en el punto donde se halla, y cuidado V. S. de adoptar las demas disposiciones que fueren necesarias para el exacto cumplimiento de esta determinacion. = De Real Orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes "

Lo que hago publicar en el presente Boletín oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes = Almeria 11 de Abril de 1846. = Joaquin de Vilches.

Inspeccion de Minas,

Núm. 238.

D. Francisco de Sales Garcia Ingeniero de segunda clase del cuerpo Nacional de minas é Inspector de las del distrito de las provincias de Granada y Almeria &.

Hago saber al publico: Que perteneciendo á la Hacienda Nacional en la actualidad un majuelo tierra de secano situado en el barranco del carrizo Jurisdiccion de Feliz, con mas de ochenta nice vides, y de cabida de treinta y seis fanegas, que linda por Levante con dicho barranco y por los demas vientos con el monte: cuya finca fué adjudicada á la Hacienda Nacional en pago de cierto debito, que su anterior dueño D. Bernardo Camilo de Tapia vecino de Terque tenia contraido á favor de dicha Hacienda por impuestos del ramo de minas, fué subastado diferentes veces el citado majuelo: y no habiendo habido licitadores que postura le hiciesen, se adjudicó á la Ha-

cienda para cubrir la cantidad de principal que adeudaba el Tapia y tal costas causadas, por las dos terceras partes del valor de su reatacion, que consistió en setenta y ocho mil doscientos cincuenta rs. y no conviniendo á la Hacienda continuar en la posesion y propiedad de esta finca, se ha dispuesto su enagenacion en la cantidad fija y determinada de cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco rs. treinta y dos mrs. vn. que es el importe del principal y costas en que se adjudicó, y los gastos posteriormente hechos para su cultivo, cuyo beneficio lleva en si, y al efecto se saca á pública subasta por término de 30 dias debiendo celebrarse su remate en el mejor postor, despues de cubierta la espresada suma, el dia veinte de Abril proximo venidero á las dos de su tarde en la sala de audiencia de esta Inspeccion: y con objeto de que los licitadores que quieran hacer postura lo verifiquen, se fija el presente. — Adra 20 de Marzo de 1846. — Francisco de Sales Garcia. — Por mandado de dicho Sr. Francisco de Paula Gneco.

Insertese. — Vilches

Relacion de las Minas abandonadas en Febrero de 1846, por no haber llenado los interesados los requisitos de Instruccion, en la Inspeccion de Minas del distrito de Granada y Almeria.

DENUNCIOS.

Fecha 4 de Junio. — Nombre de la mina Arrogante: mineral escorias: parage rambla de Morales: término Nijar: dueño ó interesado don Manuel Zerolo vecino de Almeria.

5 de Agosto, Renegada, fábrica, Predragales, Finaña, don Esteban Beltran de Adra.

10 de Noviembre, los Amigos, fábrica, loma de ortices, Laujar, don Francisco Serrano de Dalías.

8 de Octubre, Magnetizada, plomo, algarrobos, Enix, don Rafael Maria Moreno de Adra.

3 de Noviembre, Sta. Cruz de Muncas, escorias, collado de la plata, peza, Antonio Maldonado de Canjajar.

2 de Setiembre, Adriana Cardovill, plomo, cerro del aquilon, Huercal, don José M. Salinas de Adra.

14 de Noviembre, los 5 amigos, escorias, campillo, Berja, Bernardo Sanchez de Dalías.

15 de Noviembre, S. Ramon, idem, fuente de Beque, Dalías, José Herrera de idem.

Idem, santa Rosalia, idem, fuente alta, idem, don Ramon Sanchez de idem.

Idem, san Juan, idem, haza de don Francisco, id., el mismo de idem.

19 de idem, san Francisco, idem, cañuelo, Feliz, Pedro Guillen de idem.

Secontinuará

Imp. de la Viuda de Santamaria.